**RESOLUCIÓN No.**

**( )**

Por medio de la cual se reconoce el pago parcial según acta N° 31 y acta N° 32 del Contrato Nº 2183 de 2016 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Consorcio Combustible JD

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades delegadas por el Gobernador de Nariño, mediante Resolución No. 1453 de 02 de julio de 2008, y las atribuciones Constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Nariño y el Consorcio Combustible JD identificado con Nit No. 901.011.220-1, suscribieron el Contrato de Suministro No. 2183-16, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA JUNÍN - BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2178-2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL CONVENIO NO. 1632-13 SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO OFICIAL”.

Que el valor inicial del Contrato de Suministro No. 2183-16 es de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.919.699.397,00) M/CTE, recursos aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño. Respaldados segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016040024 del 05 de abril de 2016 y en el Registro de Compromiso Nº 2016090380 del 23 de septiembre de 2016.

Que, en virtud de la cláusula sexta del mencionado Contrato, El Departamento desembolsaría los recursos así: “**Un anticipo**: EL DEPARTAMENTO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las Actas Parciales de Pago. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **Pagos Parciales:** El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al suministro de combustible entregado al Batallón de Ingenieros Militares Bicon 52, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato”.

Que mediante el Modificatorio 001-16 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante el Modificatorio 002-17 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018.

Que mediante el Modificatorio 003-18 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante el Modificatorio 004-18 se adicionan recursos al Contrato por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (182.713.600,00) M/CTE para un valor total del Contrato de DOS MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.102.412.997,00) M/CTE recursos aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño.

Que mediante el Modificatorio 005-18 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2019.

Que mediante el Modificatorio 006-19 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019.

Que mediante el Modificatorio 007-19 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019, se suspendió el contrato mediante Acta 01 y con fecha 10 de febrero de 2020 se reinició mediante Acta 01.

Que mediante el Modificatorio 008-20 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020.

Que con fecha 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato mediante Acta 02 y con fecha 30 de abril de 2020 se reinició mediante Acta 02.

Que el Departamento de Nariño adeuda al CONSORCIO COMBUSTIBLE JD por concepto del Contrato de Suministro No. 2183-16 – Acta Parcial N° 31 el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS CON 29 CENTAVOS ($43.986.029,29) M/CTE, y Acta Parcial N° 32 el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 72 CENTAVOS ($89.703.337,72) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016040024 del 05 de abril de 2016 y en el Registro de Compromiso Nº 2016090380 del 23 de septiembre de 2016.

Que al finalizar la vigencia 2022, los contratos y convenios suscritos con particulares y con municipios respectivamente que no alcanzaron a ejecutarse en un 100% se constituyeron como reserva presupuestal y para su ejecución contaban como fecha límite el 31 de diciembre de 2023.

Que al respecto la normatividad presupuestal establece que las vigencias expiradas son el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar, las cuales además deben corresponder a las fuentes legales de gasto establecidas en los artículos 346 de la Constitución Política y 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y deben haber contado en su oportunidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.

Que el Departamento de Nariño en cumplimiento de la norma presupuestal adicionó los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones mediante Ordenanza No. 02 del 22 de Abril de 2024, correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009-16-1.3.3.11.11 denominado: Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales/Administración Central/R.B. Reintegros y Otros Recursos No Apropiados (Vigencias Expiradas).

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 01 CENTAVOS ($133.689.367,01) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016040024 del 05 de abril de 2016 y en el Registro de Compromiso Nº 2016090380 del 23 de septiembre de 2016, al CONSORCIO COMBUSTIBLE JD, con Nit No. 901.011.220-1, por concepto de pago parcial según acta N° 31 y acta N° 32 en virtud del Contrato de Suministro No. 2183 del 20 de septiembre de 2016, recursos que fueron adicionados mediante Ordenanza No. 02 del 22 de Abril de 2024, correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009-16-1.3.3.11.11, denominado: Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales/Administración Central/R.B. Reintegros y Otros Recursos No Apropiados (Vigencias Expiradas).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los

**CÚMPLASE,**

**EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO**

Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó: **xxxxxxx xxxxxxx xxxxx** **Revisó: Nubia Bastidas.**

Secrertario Dependencia Profesional Universitaria Hacienda

**Proyectó: xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxx Revisó: xxxxx xxxxxx xxxxx**

Profesional de Apoyo de la dependencia Supervisor